



PERGAMINO, diciembre 9 de 2021.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTÍNEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Décima Novena Sesión Ordinaria-primera de prórroga- realizada el día 7 de diciembre del corriente, al considerar el Expte **D-98-21 D.E. C-1049-21 DIRECTOR DE HACIENDA Y RENTAS** Ref: Plan de regularización de deudas 2022.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Establécese un plan de regularización de deudas a partir del 1 de enero de 2022 y por el presente ejercicio fiscal, respecto de deudas, vencidas al momento del acogimiento, comunes o en gestión judicial.

Comprende Tasas, Derechos, Contribuciones, cuotas vinculadas a deudas de los servicios de Vivienda y/o resultantes de cuotas de convenios celebrados con anterioridad vigentes, o en condiciones de ser caducados o caducos, en los casos que correspondan.

Se realiza un descuento total de Multa por Omisión, y descuentos parciales de Recargos Moratorios, según modalidades u opciones de pago que a continuación se detallan.

ARTICULO 2: OPCION 1: MODALIDAD PAGO CONTADO TOTAL: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen totalmente su deuda vencida, un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Excepcionalmente, este valor resultante podrá ser cancelado en hasta 5 cuotas mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal aplicándose las condiciones del artículo 3 A) en cuanto al vencimiento de la última cuota e interés de financiación.

ARTICULO 3: OPCION 2: MODALIDAD PLANES ESPECIALES

A) **PLAN DE PAGOS CON CHEQUES DE PAGO DIFERIDO :** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas, afianzando la obligación mediante la entrega de cheques de pago diferido u otra modalidad similar que disponga la Tesorería Municipal. El vencimiento de la última cuota no podrá exceder el mes de diciembre de 2022, con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

B) **PLAN DE PAGOS CON ADHESIÓN A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 12 cuotas mensuales , iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático) , con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. Este plan no posee interés de financiación.

B1) **PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 24 cuotas mensuales , iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático) , con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. El interés de financiación a aplicar será aquel que se estipule en el artículo 6 de esta ordenanza.

B2) **PLAN DE PAGOS CON ADHESION A DEBITO AUTOMATICO:** Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 36 cuotas mensuales , iguales y consecutivas, mediante adhesión al sistema de PAGO DIRECTO (débito automático) , con un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma de artículo 12. El interés de financiación a aplicar será aquel que se estipule en el artículo 6 de esta ordenanza.

En los planes de pago con adhesión a débito automático, la cuenta utilizada para el débito, puede ser de persona distinta al contribuyente .

ARTICULO 4: OPCION 3: MODALIDAD PAGO CONTADO PARCIAL 50%: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen como mínimo la mitad más uno de los períodos adeudados de su deuda vencida, un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

ARTICULO 5: OPCION 4: CONTADO FRACCIONADO: Establécese para aquellos contribuyentes que cancelen una cantidad de cuotas vencidas inferiores a la opción 3, un descuento computable respecto del monto regularizado en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

ARTICULO 6 : OPCION 5: PLANES DE PAGO: Establécese la posibilidad de acceder por parte de los contribuyentes, a un plan de pagos por su deuda vencida de hasta 9 cuotas mensuales iguales y consecutivas, de hasta 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas o de hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Obtendrán un descuento en los Recargos Moratorios según cronograma del artículo 12.

El plan de pagos que exceda las 24 y hasta 60 cuotas mensuales iguales y consecutivas, no tendrá aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios.

El interés de financiación a aplicar, para estos planes de pagos , es del 3% mensual directo.

El interés de financiación a aplicar , para los planes con adhesión a débito automático , hasta 24 cuotas y hasta 36 cuotas , es del 2% y 2,5% mensual directo respectivamente.

ARTICULO 7: OPCION 6: PLAN AUTOMATICO: Facúltese al D.E. a establecer para las deudas sin gestión judicial, y vencidas a una fecha a determinar, de tasas de Red Vial, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Alumbrado Público, Adicional Sanitarios , Contribución de Mejoras , Patentes de Autos y Motos, un plan automático de hasta 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicho plan tendrá el descuento en los Recargos Moratorios según el cronograma del artículo 12.

Este plan con su opción de acogimiento y pago, podrá ser enviado al domicilio del contribuyente y/o puesto a su disposición en la web municipal. Se considerará que el mismo reconoció la deuda y aceptó el Plan, con el pago de una cuota.



ARTICULO 8: En los casos en que los contribuyentes accedan a la opción de afianzar sus obligaciones con la entrega de cheques, los mismos serán recibidos por la Tesorería Municipal emitiendo ésta un recibo provisorio de cheques diferidos. Estos valores podrán ser reemplazados por dinero en efectivo, hasta 24 hs. hábiles antes de la fecha de pago.

ARTICULO 9: DEUDA EN GESTION JUDICIAL : El actual Plan General sólo comprende las modalidades, **CONTADO TOTAL** , **PLANES ESPECIALES** y **PLANES DE PAGO** con la opción de hasta 9 , 18 y 24 cuotas . La deuda en gestión judicial, podrá ser regularizada independientemente de la deuda común que se registre, siendo facultad de la Asesoría Letrada aceptar o denegar la elección del contribuyente, por alguna de las opciones de planes señaladas. En estos casos, la aplicación de descuentos en los Recargos Moratorios para las opciones de regularización, será inferior en 10 puntos porcentuales, a los descuentos que se señalan en el cronograma del artículo 12. Podrán realizarse liquidaciones parcializadas, por título ejecutivo o demanda.

ARTICULO 10: El plan especial con cheques de pago diferido o con adhesión a débito automático, podrá ser anulado y/o caducado cuando no se registre el pago de la cuota 1, o cuando se registren impagas 2 cuotas seguidas o alternadas. En caso de no ser anulado o caducado, queda facultado el Departamento Ejecutivo por decreto general, a incrementar el valor de las cuotas impagas en hasta un 50%. Los planes encuadrados en la opción 5, estarán en condiciones de ser caducados, cuando se registre un atraso de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas.

La opción de Contado Total considerando su tratamiento por parte de sistema como Plan de Pagos en una cuota estará en condiciones de ser caducada cuando se verifique su no cancelación en la fecha de vencimiento.

En los planes con adhesión a débito automático y donde se registren cuotas pendientes de pago por rechazo del Banco, el Departamento Ejecutivo podrá nuevamente, enviar a la entidad bancaria , dichas cuotas (parte de las pendientes o todas) en fecha que se determine .

En todos los casos y hasta que el Departamento Ejecutivo resuelva caducar , los comprobantes derivados de este Plan de Regularización 2022 se mantendrán en la cuenta corriente del contribuyente .

ARTICULO 11 : Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha establecida como fin de la etapa 1 (31 de mayo de 2022), con los corrimientos de fechas necesarios y concordantes, en el texto de la presente ordenanza .

ARTICULO 12: CRONOGRAMA DE DESCUENTOS: Estipúlense los siguientes porcentajes de descuento, en los Recargos Moratorios según etapa y opción.

ETAPA 1 VENCIMIENTO: 31 DE MAYO DE 2022

OPCION 1 Contado Total: 90 %.

OPCION 2 Planes Especiales:

- Plan con cheques de pago diferido: 80%.
- Plan B con adhesión a débito automático: 70%.
- Plan B1 con adhesión a débito automático: 60%.
- Plan B2 con adhesión a débito automático: 50%

OPCION 3 Contado Parcial: 40 %.

OPCION 4 Contado Fraccionado: 30%.

OPCION 5 Planes de Pago:

- de hasta 9 cuotas: 40%.
- de hasta 18 cuotas: 35%.
- de hasta 24 cuotas: 30%.

ETAPA 2 A ETAPA 8 (JUNIO A DICIEMBRE DE 2022 CON VENCIMIENTOS AL CIERRE DE CADA MES)

OPCION 1 Contado Total

OPCION 2 Planes Especiales

OPCION 3 Contado Parcial

OPCION 4 Contado Fraccionado

OPCION 5 Planes de Pago

El descuento en los Recargos Moratorios para estas opciones, decrecerá en 5 puntos porcentuales al cierre de cada etapa, partiendo del porcentaje que se aplica en la etapa 1, no siendo nunca inferior a 5% inclusive con deuda en gestión judicial.

OPCION 6 PLAN AUTOMATICO

El descuento en los Recargos Moratorios, será igual al que corresponda a la Opción 1, para el mes de emisión del Plan.

ARTICULO 13: En todos los casos de instrumentación de planes, la cuota número 1 vencerá dentro del mes en que se celebre dicho plan, a excepción de los planes especiales con débito automático, que será el último día hábil del mes, pudiendo el Departamento Ejecutivo modificar estas fechas.

ARTICULO 14: El Departamento Ejecutivo aplicará la presente Ordenanza, a las deudas que se registran, por Impuesto Automotor Municipalizado.

ARTICULO 15: Establécese la posibilidad de cancelar la totalidad de la cuotas no vencidas de convenios celebrados con anterioridad o mediante este plan descontando el interés de financiación contenido en cada cuota.

ARTICULO 16: Las opciones vinculadas a los servicios de vivienda que estarán disponibles serán : Opción 1: Modalidad de pago contado total ; Opción 2: Modalidad Planes Especiales A) Plan de pagos con cheques de pago diferido y B) Plan de pagos con adhesión a débito automático.

ARTICULO 17: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar un Plan de Regularización Voluntario de Construcciones sin declarar o en situación irregular, que contemple la reducción de los porcentajes incrementales del artículo 143 de la Ordenanza Fiscal y sus accesorios, para el Derecho de Construcción, según los siguientes parámetros. A) Momento de acogimiento o instancia del procedimiento que se establezca. B) Según la modalidad de Pago: opción contado, opción planes de pago con instrumentos y opción planes de pago sin instrumentos de cancelación y su cantidad de cuotas.



De acuerdo a la elección de estas opciones, podrán establecerse diferenciación de intereses de financiación.

Podrá preverse el pago de un anticipo a cuenta, según monto de deuda y posterior opción de pago elegida.

Podrá preverse un diferimiento en la presentación de la documentación técnica, si existe reconocimiento por parte del contribuyente, de su situación irregular y optare por un pago de anticipo a cuenta.

Podrá definirse un procedimiento presunto de determinación de oficio por los metros sin declarar o inconsistentes detectados y dicho valor , sin actualización ,será considerado exigible por el Municipio y a cuenta del Derecho que le corresponda una vez presentada la documentación técnica. El contribuyente podrá abonar esta determinación, en el caso de haberla, con las opciones que brinda este plan especial de regularización de construcciones .

ARTICULO 18: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar las condiciones en que los contribuyentes con planes de pagos celebrados con

anterioridad al 01/01/2022 y que podrán optar por condiciones más ventajosas, previstas en esta ordenanza.

ARTICULO 19: El acogimiento a este plan de regularización de las obligaciones tributarias, supone una manifestación de conformidad incondicional sobre los conceptos y montos que se incluyan. Así como el allanamiento y/o desistimiento de toda acción sobre las obligaciones ya regularizadas y/o que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa y/o judicial.

Cuando existan actuaciones administrativas y/o judiciales en curso, el allanamiento previsto por este artículo, deberá ser exteriorizado con anterioridad a la fecha de adhesión al plan de regularización, mediante la presentación de una manifestación clara e incondicional de allanamiento ante los organismos correspondientes. Asumiendo también, cualquier cargo y gasto de costos y/o costas que se pudieren generar.

ARTICULO 20: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza y a reformarla en cuanto a los parámetros que establece el Modulo de R.A.F.A.M INGRESOS, próximo a ser implementado por el Municipio y que el área de sistemas informe que no puede ser modificado en un plazo óptimo. A su vez, el Departamento Ejecutivo está facultado para no poner operativa algunas de las opciones que esta legislación establece.

ORDENANZA N° 9457/21.-

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante